



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL

ANEXO

**CONVOCATORIA A LAS ASOCIACIONES CIENTÍFICAS PARA ELEGIR SU REPRESENTANTE
ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL LA MARIA DEL MUNICIPIO DE
MEDELLÍN**

A continuación, y de conformidad con el Decreto 780 de 2016 en lo relacionado con la Organización de las Empresas Sociales del Estado, se informa a los interesados en participar de la convocatoria para la selección del representante de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado Hospital La María del Municipio de Medellín (Antioquia), de la cual hace parte integral el presente anexo, aspectos importantes a tener en cuenta, como:

Términos de la aceptación y Período de nombramiento (art. 2.5.3.8.4.2.5, Decreto 780 de 2016):
Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva, por parte de la Dirección de Salud correspondiente, la persona en quien recaiga el nombramiento, deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptación, tomará posesión ante el Director Departamental de Salud, quedando consignada tal posesión en el libro de Actas que se llevará para tal efecto. Copia del acta será enviada al Representante Legal de la Empresa Social.

Período personal de tres (3) años, contados a partir de la posesión.

Funciones de la Junta Directiva (art. 2.5.3.8.4.2.7, Decreto 780 de 2016):

1. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto Interno.
2. Discutir y aprobar los Planes de Desarrollo de la Empresa social
3. Aprobar los Planes Operativos Anuales.
4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia.
5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Director o Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el sistema general de seguridad social en salud, en sus distintos órdenes.
6. Aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por la autoridad competente.
7. Aprobar los Manuales de Funciones y Procedimientos, para su posterior adopción por la autoridad competente.
8. Establecer y modificar el Reglamento Interno de la Empresa Social.
9. Analizar los Informes Financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.
10. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa Social.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

11. Servir de voceros de la Empresa Social ante las instancias político-administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del Gerente en este sentido.
12. Asesorar al Gerente en los aspectos que este considere pertinente o en los asuntos que a juicio de la Junta lo ameriten.
13. Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los Contratos de Integración Docente Asistencial por el Gerente de la Empresa Social.
14. Elaborar terna para la designación del responsable de la Unidad de Control Interno.
15. Fijar honorarios para el Revisor Fiscal.
16. Determinar la estructura orgánica-funcional de la entidad, y someterla para su aprobación ante la autoridad competente.

Demás funciones asignadas en normatividad vigente y aplicable.

Reuniones de la Junta (art. 2.5.3.8.4.2.6, Decreto 780 de 2016):

Sin perjuicio de lo que se disponga en los estatutos internos y reglamentos de cada entidad, la Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses, y extraordinariamente a solicitud del presidente de la Junta o del Representante Legal de la Empresa Social, o cuando una tercera parte de sus miembros así lo soliciten.

La inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) reuniones durante el año, será causal de pérdida del carácter del miembro de la Junta Directiva y el Gerente de la Empresa Social solicitará la designación del reemplazo según las normas correspondientes.

Requisitos para los miembros de las juntas directivas (art. 2.5.3.8.4.2.4. Decreto 780 de 2016):

Para poder ser miembro del sector científico de la Salud de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales de Salud se deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la Salud.
- b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

Honorarios (Parágrafo del artículo. 2.5.3.8.4.2.4. Decreto 780 de 2016):

La entidad territorial respectiva, a la cual esté adscrita la Empresa Social del Estado, fijará los honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva, para los miembros de la misma que no sean servidores públicos. En ningún caso dichos honorarios podrán ser superior a medio salario mínimo mensual por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada, los gastos de desplazamiento de sus integrantes a que haya lugar.

Finalmente, la Asociación Científica deberá enviar al correo gestiondocumental@antioquia.gov.co, oficio dirigido a la Secretaria de Salud e Inclusión Social, con la (s) terna (s) con las hojas de vida de los aspirantes, Certificado de existencia y representación legal

